

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4417/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INDIRA BEATRIZ MONTERROSAS SANTOS, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble denominado SECCIÓN A, LOTE 22, COLONIA TOLOTZIN V, C.P. 55330, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00205578. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 m con lote 21 del mismo condominio, AL SUR 12.50 m con lote 23 del mismo condominio, AL ESTE 7.11 m con vialidad interna del mismo condominio, AL OESTE 7.11 m, con lotes 13 y 14 del condominio C. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- La Sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Tolotzin, S.C.L. en fecha 11 de julio de 1987 entregó Acta de Entrega y Posesión a LETICIA SANTOS CAMILO, en su calidad de Socia Cooperativista, del inmueble descrito en el inciso A). 2.- Manifiesta que el inmueble materia del presente juicio descrito en el inciso A), del cual la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR TOLOTZIN, S.C.L. así como de los señores ROBERTO DOMINGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMINGUEZ DE LA GARZA Y GUILLERMO DOMINGUEZ SAN MILLAN, IRIS MURO DE DOMINGUEZ lo poseen actualmente de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión. Circunstancias que le constan a las C.C. MARÍA ZENAIIDA LOPEZ HERNANDEZ Y JUAN MANUEL CASTILLO AVENDAÑO Y ENRIQUE GALLARDO MASCORRON. En consecuencia, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMINGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1814.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2841/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIA PAZ ALVAREZ, en contra de GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMO CESIONARIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de que EMILIA PAZ ALVAREZ se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en CIRCUITO MORELIA NORTE, LOTE 14, MANZANA 7, SECCIÓN QUINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 140 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20 metros con lote 15, AL SUROESTE en 20 metros con lote 13, AL SURESTE en 7.00 metros con lote 35, AL NOROESTE en 7.00 metros con Circuito Morelia Norte, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha 03 de enero de 1987. SEGUNDA.- La inscripción del inmueble mencionado a favor de EMILIA PAZ ALVAREZ, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha tres de enero del año 1987 EMILIA PAZ ALVAREZ celebró contrato de compra venta con GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA respecto del inmueble descrito en la prestación PRIMERA, el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00263849, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 382, de fecha cinco de septiembre de 1978, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. GRISEL VALADEZ PAZ Y FERNANDO FRANCISCO VALADEZ PAZ. En consecuencia, SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1815.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABINA TAPIA MUÑOZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2581/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZ LORENA PEREZ ORTIZ, en contra de LIDIA ROMERO SALAZAR Y GABINA TAPIA MUÑOZ, se dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que LUZ LORENA PEREZ se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en LOTE 18, MANZANA 926 DE LA CALLE ISLA COZUMEL, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: 7 METROS CON CALLE ISLA COZUMEL, AL SURESTE: 7 METROS CON LOTE 5, AL NORESTE: 17.5 metros con lote 19, AL SUROESTE: 17.5 METROS CON LOTE 17, b) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes bajo la PARTIDA 816, VOLUMEN 1745, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) desde el día quince de enero del año dos mil diez LUZ LORENA PEREZ ORTIZ, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso a), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MIRIAM ROMERO SALAZAR Y CLAUDIA CECILIA ALVARADO PEREA. En consecuencia, GABINA TAPIA MUÑOZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1816.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1539/2023, que se tramita en este juzgado, CLAUDIA ESTELA PERALES MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien solicita de su cónyuge MIGUEL MAGALLON ARIAS, la disolución del vínculo matrimonial, quienes en 30 de agosto de 2001, decidieron contraer nupcias bajo el régimen de sociedad legal, ante la Oficialía 9, asentado en el libro 2, acta número 267, de Santa Margarita del Municipio de Zapopan, Jalisco; procreando dos hijos de nombres LEONARDO y ABRIL ambos de apellidos MAGALLON PERALES, teniendo su último domicilio conyugal en Avenida Isidro Fabela, 709, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, hágase la notificación mediante edictos los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS (8:45 am) para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS (8:45 am), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone la actora, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal; dejando la guarda y custodia de la menor a la actora, decretando una pensión alimenticia provisional de un salario mínimo diario vigente. Dado en Toluca, México; a los 19 días del mes de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 25 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1824.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch.

Que en los autos del expediente número 401/2022 relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por MARISELA ELIZABETH KURI CANO en contra de JOSÉ LUIS BOSH ORBEZO Y OTRO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). Con fundamento en el artículo 5.127 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor de la suscrita MARISELA ELIZABETH KURI CANO y he adquirido la propiedad del inmueble base de mi acción al cual me refiero en el hecho número uno y subsecuentes de esta demanda. B). Con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México y como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00148406. C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda HECHOS: 1). El 19 de marzo del año de 1986 la suscrita Marisela Elizabeth Kuri Cano celebré contrato de compraventa con los codemandados José Luis Bosch Orbezo y María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, quien también usa su nombre de casada, es decir María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, ambos representados por su apoderado legal el señor Rosendo Gamero Imda, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción, el cual corresponde a mi casa habitación Además, se adjunta copia del poder con el cual acreditó en su momento las facultades que tenía el apoderado legal para celebrar el contrato de compraventa en representación de la parte demandada y dentro de las que se encuentra facultad de dominio sobre el inmueble materia de la acción manifiesto que por el momento no cuento con otra fehaciente, pero se hará llegar oportunamente como lo dispone el artículo 2.103 del Código Procesal.

Derivado del contrato de compraventa la suscrita adquirí la propiedad del inmueble materia de la acción identificado actualmente como el ubicado en calle Alicia número 14, colonia Rincón de Echegaray, Naucalpan de Juárez Estado de México, construida sobre el lote de terreno número 7, manzana 1, del fraccionamiento Colón Echegaray en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mi inmueble se halla inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Naucalpan, dentro del folio real electrónico 00148406 y registralmente identificado como lote de terreno 7, manzana 1 ubicado en el fraccionamiento Colón Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Haciendo la aclaración que, según la propia declaración de los codemandados en el contrato base de la acción, el inmueble se identifica dentro de las escrituras como lote de terreno 7, manzana 1, fraccionamiento Colón Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mi inmueble cuenta con las medidas superficie y colindancias siguientes: Superficie 236 metros cuadrados. Al Norte 10 metros con propiedad de la señora Jones, Al Sur 10 m con calle Alicia, Al Oriente 23.60 m con lote 8 y Al Poniente 23.60 m con lote 6. Las medidas, colindancias y superficie anteriormente señaladas se desprenden del contrato de compraventa base de la acción y son coincidentes con las que se encuentran en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, aunado a que el titular registral es el aquí demandado José Luis Bosch Orbezo, de modo que se acredita la identidad del inmueble materia de la acción. 2). Por otro lado, es importante aclarar que desde la fecha en que celebré el contrato base de la acción la suscrita recibí voluntaria y pacíficamente la posesión he poseído el inmueble con el carácter de dueña y desde entonces lo he poseído ininterrumpidamente, lo que se corrobora con la cláusula tercera del contrato base de la acción. En tal sentido, la suscrita mantengo en posesión el inmueble en mi carácter de propietaria desde hace más de 36 años, por lo que surte al efecto lo previsto por el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México. 3). Aun y cuando la suscrita celebré el contrato de compraventa desde el año de 1986, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se advierte que el inmueble de disenso sigue estando a nombre de José Luis Bosch Orbezo, razón por la cual se endereza la presente demanda en su contra en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México. 4) En ese orden, los codemandados me hicieron entrega material y jurídica de la posesión del inmueble en el momento de la celebración del contrato de compraventa, es decir, me entregaron la posesión del inmueble desde el 19 de marzo del año de 1986; momento a partir del cual comencé a poseer con el carácter de dueña el inmueble materia de la acción y lo he seguido haciendo de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha. La entrega voluntaria de la posesión del inmueble desde la fecha de celebración del contrato se puede corroborar con las cláusulas tercera y cuarta. Así las cosas, a la fecha llevo poseyendo más de 36 años el inmueble de disenso con las características previstas en el artículo 5.128 del Código Civil y me he hecho cargo desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son pagos derivados del impuesto a la propiedad que por tratarse de bien raíz cobra el Municipio y adjunto los pagos y recibos del impuesto predial. De tal modo, se encuentra revelada la causa generadora de mi posesión traducida en el contrato de compraventa base de la acción celebrado con los codemandados el 19 de marzo del año de 1986. Por ello, solicito se tome en consideración dicha causa de posesión para efectos de resolver la procedencia de la acción en virtud de que la parte actora soy poseedora en concepto de dueña al haber celebrado un acto idóneo para adquirir la posesión y la propiedad de mi inmueble, en el cual he vivido desde entonces. No es óbice, que mi contrato base de la acción sea imperfecto, ya que la causa que originó mi posesión es la que debe valorarse con el título que exhibo como base de mi acción pues por medio de ese acto es que se revela el ánimo de dominio y apropiamiento con el cual concerté el contrato de compraventa y así la causa de mi posesión es originaria. 5). La accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueña por más de 36 años el inmueble en el cual

habito y que adquirí en términos del contrato base de mi acción. 6). Para concluir con la narración de los hechos que hacen evidente la procedencia de la acción de usucapión a favor de la parte actora, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, aunado a los plazos que establece el artículo 5.130 del mismo ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación

Validación: En fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1827.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO.

Se hace saber que MARIA DEL ROCIO GARCIA ALVAREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de GAUDENCIO LIRA ORTIZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1628/2022 a efecto de solicitar la disolución del vínculo matrimonial que lo une con su contrario, admitida su solicitud mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós se ordenó la citación y notificación de GAUDENCIO LIRA ORTIZ, sin embargo, al no poder llevar a cabo dicha diligencia se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización a fin de conocer el domicilio de dicha persona, sin que se obtuviera domicilio alguno de dichos informes.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena publicar, dar vista al citado mediante edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS PENALES JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2022) LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

1828.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JOSE ANTONIO ELIAS RUIZ.

En los autos del expediente marcado con el número 51/2022, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de J. GUADALUPE ELIAS VILLAFUERTE Y MA. DEL CARMEN IGNACIA RUIZ VARGAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de abril del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar al señor JOSE ANTONIO ELIAS RUIZ, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones:

Se radico un juicio sucesorio testamentario a bienes de J. Guadalupe Elías Villafuerte y Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas.

Hechos:

I.- El señor J. Guadalupe Elías Villafuerte falleció el día 30 de marzo del 2011 y la señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas el 03 de marzo del 2011, el progenitor otorgo testamento público ante la fe del notario público nombrando como única heredera a la señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas y la señora nombra como en su testamento público como único heredero al señor J. Guadalupe Elías Villafuerte.

II.- En la cláusula segunda el señor J. Guadalupe Elías Villafuerte dejó como herederos sustitutos a sus hijos respecto de la propiedad del inmueble a nombre del señor J. Guadalupe Elías Villafuerte.

III.- La señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas nombra como albacea a su esposo autor de la sucesión y como albacea sustituta a su hija de nombre María Ofelia Elías Ruiz.

IV.- Por lo que es su voluntad del autor de la sucesión que el inmueble se venda y se haga la repartición en partes iguales a los hijos y en caso de tener descendientes también se haga la repartición conforme a corresponda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 25 días del mes de Abril de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 14 de abril del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

1829.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

AL CIUDADANO LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI.

La señora SONIA IRENE CAMPOS GARCIA, promueve en el expediente número 490/2023, en representación de su menor hijo ALEXANDER LEONARDO MACHADO CAMPOS, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra de LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, en virtud de los siguientes

HECHOS

1. Que en el año dos mil seis, se casó civilmente con el demandado, con quien procreó a su hijo ALEXANDER LEONARDO MACHADO CAMPOS, quien nació el veinticuatro de junio del dos mil ocho, quien vive con ella desde que nació hasta la fecha, en el domicilio Calle Mira Luna, número 15, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740 y quien recibe manutención única y exclusivamente por parte de ella.

2. Que desde que se casó con el demandado, el señor ya no quiso trabajar, por lo que se vio en la necesidad de poner un negocio de disfraces en su domicilio, negocio que conserva y que es el medio de manutención de su hijo y de ella, el cual se ubica en Calle Valle de México, esquina con Calle Amatepec, número 93, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740.

3. Que debido a la desobligación del progenitor de su hijo, en cuanto a ayudar con los gastos de la casa, tuvieron diferencias que la llevaron a divorciarse de él en el año dos mil quince, por lo que en ese año se fue del domicilio, diciéndole que se iría para la Ciudad de México, razón por la que ignora donde se encuentra, dado que nunca regreso a ver a su hijo y menos a ayudar con los gastos de la casa y de manutención.

4. Que toda vez que el demandado desde el año dos mil quince, a la fecha ha abandonado sus deberes alimentarios y de guarda y custodia para con su hijo, es que promueve la acción que ocupa.

Para justificar su dicho, ofrece como pruebas la documental pública consistentes en el atestado del acta de nacimiento de su hijo, la confesional y la declaración de parte a cargo del demandado, la escucha de su menor hijo y la testimonial a cargo de OSMARA SARAHY RAMIREZ PRIMERO y ALAN BRAYAN VELAZQUEZ LOPEZ.

Por auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD); y posteriormente por auto del siete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al ausente LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, para que se presente en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Licenciada en Derecho Mireya Villarruel Alcalá.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 07 de Septiembre del 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

1840.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29970/2022.

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A.

CRISTIAN GOVANNI y JOSUÉ ERICK DÍAZ GARNICA, promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., radicado bajo el número de expediente 29970/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A. La declaración de prescripción de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que tenía a su favor la hoy demandada; B. Como consecuencia de lo anterior, la expedición del oficio o escrito simple para la cancelación de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que pasa sobre el inmueble ubicado en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el antecedente registral VOLUMEN 151, PARTIDA 216, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, inscrita el 15 de agosto de 1973, bajo el Folio Real Electrónico 00271368 del Instituto de la Función Registral y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 16 de febrero de 1973 el TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, hizo constar el contrato de compra y venta, por una parte por la FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. como vendedoras y MARÍA LUISA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, como compradoras bajo la Escritura número 31806; 2. El 19 de febrero de 1973, se otorgó ante la Fe del TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que celebra como acreedor CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., debidamente representada y como deudor MARÍA LUISA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, quienes reconocen deber al acreedor la cantidad de \$50,631.65 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CINCO CENTAVOS), el deudor en garantía hipoteca en segundo lugar por la propiedad antes mencionada a favor del acreedor bajo la PARTIDA 117, VOLUMEN 148, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA; 3. En fecha 27 de octubre de 1973 las deudoras pagaron la cantidad de \$82,650.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N) correspondientes a pago de capital e intereses, gastos bancarios, derechos y honorarios notariales, de la casa ubicada en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a favor de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. en ese momento representada por el LIC. NICOLÁS ZÚÑIGA A, dejando así sin adeudos adicionales al préstamo de la hipoteca que nos atañe; 4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el crédito mencionado ya fue liquidado con anterioridad al acreedor, siendo que en fecha 17 de noviembre de 1974, la empresa a emplazar hizo entrega a la parte actora del inmueble que se ha citado en diversas ocasiones y que a la fecha han transcurrido más de 30 años sin que la moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. haya ejercitado otra acción en contra de las deudoras respecto a dicha HIPOTECA, misma que ha prescrito, es por lo que solicitan se realice la declaración correspondiente y se libere de cualquier obligación derivada de la escritura indicada en líneas que anteceden y como consecuencia se ordene cancelar la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que pesa sobre el bien inmueble propiedad de las que suscriben; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo y treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1841.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del catorce de agosto del dos mil veintitrés, dictado: en el expediente número 270/2022, relativo al JUICIO (USUCAPION), promovido por BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., parte demandada, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

a) La declaración mediante sentencia definitiva de adquisición en propiedad en favor de la suscrita, por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE NISPERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, inmueble catastralmente conocido como el ubicado en LOTE 27, MANZANA 14, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. En virtud del tiempo transcurrido y las condiciones de posesión del citado bien inmueble, con una superficie de 160 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 20.0 METROS CN LOTE 28,

AL SUR: EN 20.0 METROS CON LOTE 26,

AL ORIENTE: EN 8.0 METROS CON LOTE 11,

AL PONIENTE: EN 8.0 METROS CON CALLE NISPERO.

b) Se tilde la inscripción que se encuentra a favor del hoy demandado Fraccionamiento San Rafael, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en su lugar se inscriba el nombre de BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, como actual propietaria de la res de litis.

c) En consecuencia, la resolución emitida sirva de Título de propiedad remitiéndose copia certificada de la misma al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se haga la anotación correspondiente.

d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. En el año 1983, adquirí el título de dueño el inmueble ubicado en CALLE NISPERO NÚMERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, TLALNEPANTLA DE BAZ, inmueble catastralmente conocido como LOTE 27, MANZANA 14, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160 m2, con las medidas y colindancias descritas en el inciso a) de las pruebas.

2. En fecha 21 de diciembre de 1983, inicié con la construcción del que a la fecha es mi hogar, lo que se acredita con las documentales públicas agregadas a la presente demanda en original, anexo UNO ofrecido como prueba.

3. Es el caso que a partir del 20 de agosto 1984, ya terminada la construcción, habite el bien inmueble de mi propiedad, hecho que le consta a CC. JOSE JONATAN RODRIGUEZ HERRERA y JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, personas que ofrezco como elemento probatorio, y personas que presentare al desahogo de la prueba.

La suscrita posee el bien inmueble materia de la litis en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, continua, sin que exista justo título para acreditar la propiedad, promoviendo bajo la figura de la prescripción de mala fe, ya que he HABITADO EL BIEN INMUEBLE EN LITIS POR MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS, lo que se acredita con las documentales públicas exhibidas en el ANEXO DOS.

4. Para efecto de acreditar que el demandado es el titular del bien inmueble que se pretende usucapir, exhibo la documental consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la que se desprende que la res materia de la litis, se encuentra inscrita a favor de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., elemento probatorio como ANEXO TRES.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticinco días de agosto del dos mil veintitrés.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA. 603-A1.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: SAN ANTONIO S.A.

En los autos del expediente 517/2022 relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL URIBE FLORES contra SAN ANTONIO S.A.; se hace saber que se dictó auto de nueve de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SAN ANTONIO S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de MANUEL URIBE FLORES la usucapión del bien inmueble materia de este Juicio. B) Declaración de que en la sentencia se dicte en este juicio le sirva al cujus de título de propiedad, como legítimo propietario. C) El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- En fecha veintiséis de enero del 1999 el señor MANUEL URIBE FLORES, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble del lote de terreno, lote número 13, de la manzana K, subdivisión de los predios denominados San Antonio y María Luisa formados por la agrupación de los predios denominados, El Naranjo, San Antonio Xalpa, Membrillo, La Huerta Sauz o María Luisa, Xahuenco, El Membrillo, La Huerta, El Toro, Sitio de Casa Orilla del Río, y Sitio y ubicados en el pueblo de La Loma, Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, hoy ubicado en calle prolongación Chalco número exterior 13, colonia Rancho San Antonio. 2.- El precio establecido por la venta realizada y que la parte compradora pago fue por la cantidad de \$34,122,000.00 (treinta y cuatro mil ciento veintidós pesos 00/100 M/N). 3.- Dicho contrato de compraventa en su cláusula quinta concede la posesión del bien inmueble, motivo por el cual el C. MANUEL URIBE FLORES se encuentran como poseedores de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble antes referido; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SAN ANTONIO S.A., deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; nueve de agosto de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

610-A1.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARGARITA CASTRO MENDOZA: Se le hace saber que en el expediente número 1077/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada KARINA FUENTES ESQUIVEL, apoderada legal de CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA CASTRO MENDOZA, el cuál funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a, del contrato basal, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por la ahora demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA.; **B)** El pago de la cantidad de \$571,254.09 (Quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N), por concepto de suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.; **C)** La suma que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios pactados, devengados e insolutos, calculados desde la constitución de mora y hasta la total liquidación, en términos de la cláusula QUINTA Y SEXTA del contrato de crédito basal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **D)** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos de los intereses ordinarios y moratorios en términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato base de la acción, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **E)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación del mismo.

HECHOS: 1. En la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, el 26 de enero de 2017, MARGARITA CASTRO MENDOZA celebró con CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un contrato de mutuo acuerdo con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), el crédito sería destinado para la inversión en negocio de mueblerías.

2. El deudor se obligó a pagar el importe del crédito del cual haya dispuesto en la línea de crédito en cuenta corriente en los términos y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato accionario.

3. Respecto al interés ordinario y moratorios, que estos mismos fueron pactados de manera consensual en términos y condiciones redactadas en CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA del contrato base de la acción.

4. En términos de la CLÁUSULA OCTAVA la demandada se obligó a pagar el impuesto al valor agregado que se genere sobre los intereses ordinarios y moratorios, de la CLÁUSULA NOVENA, la demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA, para garantizar el pago del crédito, HIPOTECO a favor de la parte actora el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) UBICADO EN LA CALLE JUSTO MONROY, DE LA COLONIA LS FUENTES, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 330 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL SUR: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON CALLE JUSTO MONROY.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

Inscrita en el Registro Público del Estado BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00780.

5. La demandada contravino con sus obligaciones de pago a partir del 16 de Agosto de 2021.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023 ordenó EMPLAZAR A MARGARITA CASTRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, HABILES contados a partir del siguiente al en que se surte efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del notificador adscrito, fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado; haciéndole saber que la cédula hipotecaria, se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y de igual forma, estará a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de Septiembre de 2023.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2101.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 9737/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO por MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ y LA ROMANA S.A, mediante proveído dictado el dos (2) de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a sus interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de Hechos. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que aparece a favor de LA ROMANA S.A., bajo el Folio Real Electrónico 00323396, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote de terreno materia de este juicio, c) La inscripción a favor de la actora, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

HECHOS:

1.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts. con Lote # 50; AL SUR 20.00 mts. con Lote # 48; AL ORIENTE 10.00 mts. con Lote # 6; AL PONIENTE 10.00 mts. con Calle Pachuca, como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 2.- En fecha 19 de marzo del 2000, la actora celebró contrato de Compraventa con el C. ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México), el cual tiene una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 1. 3.- En fecha 19 de marzo de 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, le dio a MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA la posesión del inmueble materia de este juicio. Poseyéndolo en carácter de dueña desde esa fecha, por ello los vecinos identifican a la actora como propietaria, a la fecha ella ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 4.- Desde que la suscrita tiene la posesión del inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que es la que manda en el bien inmueble, ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble. Además, a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble en cita, que posee en compañía de su familia, y efectuado toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, que acreditan su calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la

posesión que detenta reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, viene a demandar a ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y A LA ROMANA S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de LA ROMANA S.A.; por lo que acude a este órgano jurisdiccional para la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION convirtiéndose en propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2105.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO SALAZAR MORENO.

Se hace saber que JOSE MANUEL HERNANDEZ NOLASCO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 452/2021, en contra de: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que se ha adquirido a favor del JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO por USUCAPIÓN el lote dos, Manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00307073 y esta descrito como Lote de Terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Se gire copia certificada de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se proceda a la Cancelación del asiento Registrado en el Folio Real Electrónico número 00307073. C).- El pago de Gastos y Costas.. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- El día 15 de Enero de 1990, Comencé a poseer en CONCEPTO DE PROPIETARIO el Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE EN 14 mts, CON LOTE TRES, AL SURESTE EN 14 mts CON LOTE UNO, AL SUROESTE EN 10 mts CON LOTE SIETE Y CUATRO, AL NOROESTE EN 10 mts CON CALLE, SUPERFICIE 150 metros cuadrados, la causa de CONCEPTO DE PROPIETARIO se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Arnulfo Salazar Moreno el día 15 de enero del año 1990 respecto al Lote descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de Pesos 00/100 m.n.) II).- El motivo por el que posee el TITULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO celebro contrato de compraventa con ARNULFO SALAZAR MORENO. III).- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del Lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que este se genero a partir del día 15 de Enero de 1990, IV).- Es PACIFICA la posesión que se detenta del Lote referido, desde que se celebro el contrato de compra venta que hasta el día de hoy JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO conserva pa posesión en forma pacífica. V).- Es continua la posesión que se detenta del Lote de referencia, desde el contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO, que hoy en día son más de treinta y un años que se ha detentado y habitado en el, de forma interrumpida siendo JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO quien actualmente lo posee y habita. VI).- Es PUBLICA la posesión que se detenta del Lote mencionado en el inciso A), que a partir de la fecha de contrato de compra venta, todos los actos realizados en el multicitado Lote han sido públicos y privados tales como pago de predial, luz, aguam obras de remodelación, pintura interior y exterior, por ello tanto vecinos amistades y familiares saben que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO, es el propietario del mismo. VII).- También se demanda a ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ya que aparece como Titular Registral en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 11 de Agosto del año 2021, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la misma fecha respecto al Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue vendido a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO mediante contrato de compra venta de fecha 15 de Enero de 1990, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el hecho (I).

Por medio de auto de fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México. Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Emite el presente edicto el veinte (20) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2106.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 347/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIA), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra del ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ, dentro de la demanda reconvenional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DIAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN). Para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: al-La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, Manzana noventa y seis, del conjunto urbano "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamo, b.- Pago de gastos y costas que el juicio origine.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2107.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 1423/2022, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JESSICA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y JESÚS PÉREZ GARCÍA, en contra de MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO Y VALENTÍN CRUZ GRANADA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ma. de Jesús Reyes Rebollo, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A.-...la declaración de parte de su Señoría a través de Sentencia Definitiva, hecha en el sentido de que se ha consumando la prescripción adquisitiva en nuestro favor y en consecuencia hemos adquirido la propiedad y pleno dominio de la fracción del terreno que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... B.- Ejecutoriada dicha Sentencia, ésta me sirva de título de propiedad; remitiendo copia debidamente certificada de la misma y con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con el fin de que se sirva a realizar la inscripción correspondiente respecto del inmueble que se prescribe en nuestro favor haciéndose las anotaciones respectivas... HECHOS... 1.- En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) los suscritos Jesús Pérez García y Jessica Martínez Velázquez celebramos contrato de compraventa con el señor Valentín Cruz Granada respecto de una fracción de terreno derivado de un predio de su propiedad... el cual se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... 2.- Es así que desde la celebración del acto jurídico consistente en contrato de compraventa los suscritos hemos tenido la posesión física y material del lote de terreno descrito con antelación, ya que el vendedor nos entregó dicha posesión al momento de la firma de contrato de compraventa que celebramos, fecha desde la cual siempre nos hemos ostentado con la calidad de propietarios y ejerciendo actos de dominio pleno sobre dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e

ininterrumpidamente, ya que como en su momento procesal oportuno se demostrara... 3.- Ante la necesidad de regularizar debidamente nuestro predio a nuestro nombre, nos dimos a la tarea de investigar sus antecedentes registrales y catastrales, resultando lo siguiente: A) En primer término la fracción de terreno que pretendemos usucapir en nuestro favor forma parte de un predio de mayor superficie el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec a nombre de la C. Ma. de Jesús Reyes Rebollo, tal y como se justifica con el certificado de inscripción de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós... el cual está inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00007614. Es de aclararse que tal y como consta en el certificado de inscripción existen diversos desprendimientos del total del predio... En cuanto a lo catastral el predio que pretendemos usucapir deriva del predio que se encuentra a nombre de nuestro vendedor el C. Valentín Cruz Granada quien en su momento acreditó ante la autoridad municipal los elementos necesarios para dar de alta a su nombre a dicho predio, ya que este lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el C. Federico Arana Monroy, quien a su vez lo adquirió de la señora Ma. de Jesús Reyes Rebollo...”.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintiocho de agosto del año dos mil veintidós.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2112.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO.

Que en los autos del expediente número 47/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INVESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado ENRIQUE SAINZ CHÁVEZ, en contra de EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que presento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones. **C)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01 de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho La Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pensiones rentistas que se han generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulan hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **D)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **E)** El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactada. **F)** La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que represento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **G)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones. **H)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; pensiones rentistas que se han

generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **I)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **J)** El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactado. **K)** El pago de los gastos y costas procesales, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia. **HECHOS: I.-** En fecha 14 de julio del 2016, la moral actora, INVESPA, S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, celebraron contrato privado de promesa de compraventa (preventa) respecto del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$2,890,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); pagándose a la firma del contrato la cantidad de \$1,156,128.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y \$1,734,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), serían pagados el día (30) treinta de agosto de (2016) dos mil dieciséis; pactando en la cláusula quinta que, para el caso del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se pagaría la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, no obstante de que en el encabezado del contrato se haya señalado el acto jurídico como "CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (PREVENTA)", obligándose los contratantes a lo establecido en dicho documento. **II.-** El 25 de noviembre del 2016, Enrique Sainz Chávez como representante de la moral actora, y Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, celebraron un "Convenio de Reconocimiento de adeudo y obligación de pago", siendo objeto del contrato, el pago de la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo de la compraventa de los inmuebles identificados como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y B) oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; estableciendo en el referido convenio, las modalidades del pago, condición, la fecha y el lugar de pago, en la cláusula primera del convenio citado Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, de manera expresa reconoció adeudar y deber a Enrique Sainz Chávez como representante de INVESPA S.A. DE C.V., la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estableciéndose en la misma cláusula, que las cantidades endeudadas, se harían en pesos mexicanos, así también, se fijó una modalidad de pagos en parcialidades, realizándose de la siguiente manera, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la fecha de firma del presente convenio sirviendo, este instrumento como el más amplio recibo que en derecho proceda, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veinticinco de diciembre del dos mil dieciséis, el restante, de \$612,156.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día en que se formalice la escritura correspondiente de las oficinas objeto del convenio celebrado. **III.** Ante el incumplimiento de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, por omitir realizar los pagos a que se comprometió en el convenio de referido en líneas que anteceden la actora instaura Juicio Ordinario Civil sobre pago de pesos, el cual se radico ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 821/2019, llevándose el proceso jurisdiccional en todas sus etapas, emitiendo sentencia definitiva en fecha (24) veinticuatro de Junio de (2021) dos mil veintiuno, en el cual se le condeno a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo al pago de la cantidad de \$184,000.00 (ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) en favor del actor Enrique Sainz Chávez por concepto de saldo pendiente por liquidar conforme a los puntos 2 y 3 de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; así mismo se le condeno a dicho demandado al pago de intereses moratorios conforme al costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México contados a partir del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que se constituyó en mora, previa su cuantificación en ejecución de sentencia. Inconforme con la referida resolución, ambas partes interpusieron recurso de apelación, el cual se radico ante la Segunda Sala Colegial Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la toca número 241/2021, y tramitado el recurso en todas sus etapas, los Magistrados que integran el citado cuerpo colegiado, en fecha (02) dos de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, modificaron la sentencia definitiva del (24) veinticuatro de junio del (2021) dos mil veintiuno, por el titular del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 821/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre cumplimiento de convenio, promovido por Enrique Sainz Chávez en contra de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo; del mismo modo se dictó resolución por el Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México, el (02) dos de marzo (2022) dos mil veintidós, dicto sentencia, resolviendo que la justicia de la unión, no ampara ni protege a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, en contra del acto y por la autoridad precisados en el resultando primero de este fallo, declarándose sin materia el amparo adhesivo presentado por Enrique Sainz Chávez, por las razones expuestas en el último considerando de este fallo. **IV.-** Desprendiéndose de lo anterior, que judicialmente quedó acreditado que el comprador y deudor Edgar Juan Carlos Castillo Catillo, adeuda la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), respecto de las parcialidades adeudadas en los conceptos marcados con los incisos b. y c. de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de fecha (25) veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. **V.-** Por lo que para estar en aptitud de cumplir la condición establecida en la cláusula primera punto número d., del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de (25) veinticinco de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, referido en líneas anteriores, ante la imposibilidad material de localizar el domicilio particular del señor Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, y a efecto de cumplir con la condición de otorgar y firmar la escritura de compraventa y así cumplir con la obligación de pagar el precio de las compraventas materia de la litis, se instauró procedimiento judicial no contencioso, mismo que fue radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza México, bajo el número de expediente 797/2021, mismo que fue admitido en fecha 21 de septiembre del 2021 y al agotar todos los recursos para el emplazamiento a dicho demandado mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2022 se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones a efecto de que informaran si existía algún domicilio de este; agotado este recurso, se ordenara notificar por edictos, lo que se dio en proveído de fecha 14 de julio del 2022 teniéndose por exhibidas las publicaciones el 14 de septiembre del 2022; con todos los antecedentes existentes con dicho demandado; se advirtió a todas luces que esté omitió dar cabal cumplimiento a su obligación de pagar el precio de las dos compraventas celebradas en fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto de los bienes identificados como oficinas E2. 2.01 y E-02 ambas ubicadas dentro de lote 01, de la manzana

02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el modo y tiempo pactado, lo que desde luego, crea el derecho al suscrito para demandar la rescisión de los referidos contratos de compraventa, debiendo condenar al deudor a la devolución y entrega de los bienes vendidos, con sus frutos y acciones, que Edgar Juan Carlos Castillo Castillo usado y utilizado los dos bienes inmuebles, deberá ser condenado al pago de una renta o alquiler desde la fecha 14 catorce de julio (2016) dos mil dieciséis y hasta la total desocupación y entrega de ambos bienes inmuebles, lo que se realizará a juicio de peritos, así como la indemnización por el deterioro que hayan sufrido ambos bienes inmuebles, lo cual también deberá ser fijado por peritos.

Se expide para su publicación el veinte de septiembre del dos mil veintitrés. Dox fe.

Validación: En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2117.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 325/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO en contra de MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, mediante el cual solicita la declaración de la pérdida de la patria potestad de la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA relación sucinta demanda instaurada; HECHOS: 1.- Que el suscrito y la hoy demandada procreamos a nuestras menores hijas de "nombre SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, las cuales tienen actualmente 12, 7 y 6 años cumplidos. De las cuales desde que nacieron las mismas hasta el día de hoy ejerzo la patria potestad y su guarda y custodia; 2. La señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y el suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO jamás contrajimos matrimonio Civil, no obstante mantuvimos la relación de hecho "concubinato" hace aproximadamente doce años, terminada el mes de noviembre del año dos mil diecinueve; 3. El último domicilio FAMILIAR en que habitó el suscrito con la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA fue el ubicado en domicilio conocido localidad Río Grande, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 4. Tal y como quedo manifestado en el acta informativa número 0689/2021 levantada ante el Oficial Conciliador de Tejupilco, Estado de México, la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y ell suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO ya nos habíamos separado en el año de dos mil diecinueve, teniendo el suscrito la guardia y custodia de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA Y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ; mientras que la madre gozaba de régimen de visitas en las tardes los días lunes martes y miércoles, siendo omisa siempre en pagar pensión alimenticia de las menores, consistente en la suma acordada de TRES MIL PESOS cada semana, siendo un total de DOCE MIL PESOS mensuales por las tres menores circunstancia que jamás cumplió; 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, después de nuestra separación tuvo como domicilio la casa de sus señores padres de nombres Guadalupe Coria Sánchez y Abelardo Sánchez Fernández, ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 6.- Es de comentarse que desde hace más de doce años el suscrito se ha hecho cargo de la totalidad de los alimentos y demás necesidades de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, de 12, 7 y 6 años; 7. Que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, me entere de que la demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA había abandonado el domicilio donde vivía, el ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, Municipio de Tejupilco, Estado de México; 8. Así tenemos que desde el mes de noviembre del dos mil diecinueve la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA no ha dado ninguna cantidad de dinero por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas, así mismo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al conyugue solicitado. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2118.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 391/2000, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, solicitado por RAUL ALBERTO ESPINOSA MEDINA respecto de LUCIA VILLEGAS MEDINA.

Se señalan las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar el edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

2132.- 4 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, solicitado por ALICIA HERNANDEZ MARQUEZ en contra de DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: nulidad del matrimonio celebrado entre Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, nulidad del acta de matrimonio 00028. En fecha trece de octubre del año dos mil veintidós se solicitan los datos de Rosa María Guillen Lima a efectos de ser llamada a juicio, en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se admite la demanda entablada, en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós el director General del Registro Civil del Estado de México, contesta la demanda instaurada en su contra, en fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós se declara la existencia del litisconsorcio pasivo necesario respecto de Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita informes sobre el domicilio de la parte demandada, informaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona y que no pudieron localizar su domicilio actual; con fundamento en lo establecido por el artículos 1.134, 1.138, 1.168, 1.170, 1.181, 2.115, 2.116 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2134.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AIDEE RAMÍREZ AVILÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el expediente número 71/2020, por lo que se ordena emplazarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: PRIMERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y como consecuencia se declare que soy la legítima propietaria. SEGUNDA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y como consecuencia se inscriba dicho inmueble a favor de la suscrita, como propietaria, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. TERCERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y del INSTITUTO DE LA FUNCION

REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 12 de septiembre de 1972 FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, celebró contrato de promesa de compra venta a favor de ISABEL PAREDES MORA mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO". 2.- Con fecha 20 de enero de 2001 ISABEL PAREDES MORA, celebro contrato de compra venta a favor de JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "DOS". 3.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitieron a éstos últimos el inmueble ubicado en El lote 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 Metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4; Al sur en 18.00 metros con Lote 6; Al oriente en 7.00 metros con Lote 22; Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "TRES". 4.- Con fecha 22 de junio de 2004 JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES mediante el cual transmitieron a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "Con fecha 15 de Septiembre del 2019 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, respecto del lote 5, manzana 124 del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con número de folio real electrónico 00307875, lo que se acredita con el documento original que se exhibe como anexo "CINCO". 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el Lote 5, de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el 22 de junio del año 2004 cuya posesión la ha ostentado en forma pacífica, continua, pública y buena fe e ininterrumpidamente, toda vez que la suscrita ha venido ejercitando actos de dominio pues sobre el mismo he construido edificaciones con mi propio peculio, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07188, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 7. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, bajo el número de folio real electrónico 00307875 por lo que respecta al Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acreditó con el certificado de gravámenes exhibido como ANEXO "CINCO", anteriormente señalado, y que se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la clave catastral 0941912431000000. 8.- La suscrita ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con la certificación expedida por la Licenciada JEIMY PAMELA COLIN LEO, Subdirectora de Ingresos del Gobierno de Ecatepec de Morelos, en donde se hace constar que el inmueble se encuentra dado de alta en el Catastro con los Claves Catastrales-0941912431000000, anteriormente indicado se encuentra al corriente del de impuesto predial hasta el 6to. Bimestre del 2017, documento que se exhibe en este acto para acreditar que el inmueble referido se encuentra al corriente del pago del impuesto predial cuyo impuesto predial lo he pagado de mi propio peculio y que se exhibe en este acto marcado como "ANEXO SEIS". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2018 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "SIETE". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2019 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "OCHO". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2020 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "NUEVE". 9.- La suscrita ha venido pagando todos y cada uno de los suministros de agua potable respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con los recibos de pagos expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, en donde consta que me encuentro al corriente del pago de agua potable respecto del inmueble anteriormente referido, hasta el 6to. Bimestre del 2019 cuyo número de contrato es E-04-02826-2 documentos que se exhiben en este acto marcado como ANEXO "DIEZ", "ONCE", "DOCE", "TRECE", "CATORCE", "QUINCE", "DIECISÉIS", "DIECISIETE", "DIECIOCHO", "DIECINUEVE", "VEINTE" Y "VEINTIUNO". 10.- En virtud de haber poseído el lote 5 de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente ocuro se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPION a favor de la suscrita en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente a la actora como propietaria respecto del inmueble materia de la presente USUCAPION. Haciendo del conocimiento de la demandada, que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores Notificaciones se le harán por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENARON LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

682-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1012/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por EVELYN GUTIÉRREZ ROJAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros, colindan con Gustavo Alberto Fierro García; AL SURPONIENTE: 8.00 metros, colindan con Servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL NORPONIENTE: 12.00 metros, colindan con Edgar Alejandro Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros, colindan con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, mediante contrato de compra venta celebrado con Luis Humberto Salgado Torres; y que por proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2263.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1016/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por NORMA ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con Ignacio Apango Catzin; AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros y colinda con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario del bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante contrato de compra venta celebrado con LUIS HUMBERTO SALGADO TORRES; y que por proveído de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2264.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 756/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EVELIN SANCHEZ DELGADO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EVELIN SANCHEZ DELGADO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Privada Niños Héroe, número 112, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte, 12.00 metros (Doce metros y cero centímetros) colinda con MARTÍN SÁNCHEZ CUEVAS.

Al sur, 12.00 metros (Doce metros y cero centímetros) colinda con JUAN SÁNCHEZ.

Al oriente, 16.00 metros (Dieciséis metros con cero centímetros) colinda con LEOCADIO GONZÁLEZ R..

Al poniente, 16.00 metros (Dieciséis metros con cero centímetros) colindando con ANTONIO RAMÍREZ RÍOS.

Medidas que arrojan un total de 195.00 M2 (Ciento noventa y cinco metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace SIETE años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, con ALEJANDRO SÁNCHEZ CUEVAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2265.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 720/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO, en términos del auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada Pedro Pliego (también conocida como privada Altamirano), sin número, colonia Centro, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 8.20 metros y colinda con Ramón Pliego Alas; AL SUR: 8.50 metros y colinda con Ma. Guadalupe Benites de Mejía; AL ORIENTE: 20.00 metros y colindan con Pedro Pliego Alas; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con calle Privada Pedro Pliego, con una superficie aproximada de 166.13 m² (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados). Con clave catastral número 1011301821000000. En fecha veinte de enero de dos mil catorce, Alma Berenice Bastida Mercado entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con María Guadalupe Benites de Gómez (también conocida por su apellido de soltera como María de los Angeles Benites Ortiz), del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada Pedro Pliego (también conocida como privada Altamirano), sin número, colonia Centro, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, 166.13 m² (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticinco días del mes septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2266.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1172/2023.

ARTURO DE LA SANCHA RODRIGUEZ y CLAUDIA DELGADILLO ALMERAYA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA GARITA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS CON LUIS LONDON MONTIEL; AL SUR: 30.00 METROS CON MARIBEL PONCE ZACARIAS; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CAMINO A ZOQUIANALOYA Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON SUCESION DE LORENZO BOJORGES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 360.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, adquirieron el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostentaron la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona

alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- RÚBRICA.

2268.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1233/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

ARNULFO GONZALEZ BLANCAS Y TERESITA NIETO RODRIGUEZ, promueven EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble sin nombre, ubicado en: Calle La Quemada en la Población de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 3.80 metros y colinda con Calle La Quemada; AL NOROESTE: 54.24 metros y colinda con Propiedad Privada (MANUEL MAGAÑA VAZQUEZ); AL SUR: 47.56 metros y colinda el vendedor LUIS FLORES GOMEZ actualmente ANDRES FLORES ZUÑIGA y; AL NORESTE: 39.49 metros y colinda con propiedad privada (ARTURO LOPEZ CASTILLO). Con una superficie total aproximada de 1,000 MIL METROS CUADRADOS; los promoventes manifiestan que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ 10 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 1980, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es LUIS FLORES GOMEZ y los compradores son ARNULFO GONZALEZ BLANCAS Y TERESITA NIETO RODRIGUEZ. De igual forma los promoventes manifiestan que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Tlaixpan, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRES (03) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2269.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto Exp. 374/2023.

En el expediente 374/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por TOMASA PÉREZ RÍOS, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00244562, PREDIO DENOMINADO "EL SALADO" UBICADO EN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 31, MANZANA B, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, predialmente identificada por el H. Ayuntamiento de Ecatepec, como: C. JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 31, MANZANA B, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, con una superficie de 112.50 m2 ciento doce punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.25 METROS CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

AL SUR: 6.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2271.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1499/2021, MARTHA SILVIA ESPINOSA PADILLA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SITIO CASA JESÚS", ubicado en Calle Ocampo número 9 en Amecameca Estado de México, con una superficie aproximada de 146.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con entrada privada; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Celia Francisca y María Margarita Espinosa Flores; AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con Calle Ocampo; y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Paulino Juan Espinosa Flores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los cinco (5) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto de veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

2284.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 892/2023, MIGUEL ÁNGEL MADRID GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble calle Primera Cerrada, Manzana uno (01), Lote seis (06), colonia Lomas de Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha tres (03) de enero del dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor GERMAN SANTILLAN DELGADILLO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 15.00 metros colinda con Lote 5 actualmente Patricia Arvizu Ortiz;
- ❖ AL SUR: En 15.00 metros colinda con Lote 7 actualmente Alfredo Anaya Torres;
- ❖ AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con calle Primera Cerrada;
- ❖ AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con Lote Raúl Ruiz Rodríguez actualmente Juan Raúl Ruiz Rodríguez;

Teniendo una superficie total aproximada de 150.00 m² (Ciento cincuenta metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2285.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Yanira Estrada Apodaca.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1077/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YANIRA ESTRADA APODACA.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, en la cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 31 m2 (treinta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6 metros, con María Victoria González Hidalgo; al Sur: 6 metros, con Yanira Estrada Apodaca; Al Oriente: 5.20 metros, con Francisco Javier González Hidalgo; Al Poniente: 5.20 metros, con Yanira Estrada Apodaca y con Ismael González Hidalgo, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2290.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1378/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por JORGE ARMANDO PÉREZ GARAY, respecto del bien inmueble denominado "SOLAR LA PLANADA", ubicado en TERRENOS DEL BARRIO LA PLANADA, ACTUALMENTE CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: en 60.00 (Sesenta metros cero centímetros), colinda con JULIA SÁNCHEZ, actualmente ABEL PÉREZ RODRIGUEZ.

AL SUR: en 60.00 (Sesenta metros cero centímetros), colinda con PORFIRIO PINEDA GALVÁN, actualmente CALLE PÚBLICA.

AL ORIENTE: en 131.00 (Ciento treinta y un metros cero centímetros), colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA.

AL PONIENTE: en 133.00 (Ciento treinta y tres metros cero centímetros), colinda con ENEDINO GARAY PINEDA, actualmente FERMIN JUÁREZ CRUZ.

Con una superficie de 7,920.00 metros cuadrados (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

710-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 988/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NOHEMI GONZALEZ GONZALEZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE LA MORA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015), adquirido mediante contrato de donación, que celebro con el señor GREGORIO GONZALEZ CERÓN a la fecha a poseído de buena fe, el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de

antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ISRAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ;

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PETRA TORRES ROCHA;

AL ORIENTE: 08.50 METROS Y COLINDA CATALINA GUTIERREZ SUÁREZ;

AL PONIENTE: 08.50 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE LA MORA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 130.05 M2 (CIENTO TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

711-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 999/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NESTOR JORGE HUERTA MANDUJANO, respecto del bien inmueble ubicado en, Andador Nardos, Sin Número, Colonia San Juan Tihuacla, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros y linda con Andador Nardos.

AL SUR: 10.60 metros y linda con Federico García Donado.

AL ORIENTE: 23.00 metros y linda con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: 11.00 y 12.00 metros y linda con Modesta Ibáñez Cesario y Propiedad Privada.

Con una superficie total de doscientos treinta y seis metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (236.86 m2).

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los once (11) días de agosto del dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS Y VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; AUTORIZADO POR: LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

83-B1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - FEDERICO CRUZ MONROY, bajo el expediente número 36015/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DEL COLEGIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.83 METROS CON JUANA CRUZ MONROY; AL SURESTE: 36.68 METROS CON ISAAC VARGAS GÓMEZ; AL SUROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA: 13.14 METROS CON CALLE DEL COLEGIO, LA SEGUNDA: 07.17 METROS CON PABLO CRUZ MONROY, LA TERCERA: 10.79 METROS CON PABLO CRUZ MONROY; AL NOROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA: 14.37 METROS CON PABLO CRUZ MONROY, LA SEGUNDA: 05.71 METROS CON PABLO CRUZ MONROY, LA TERCERA: 19.86 METROS CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ CRUZ Y PASO DE SERVIDUMBRE, con una superficie de 864.66 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-B1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1206/2022 P.I. relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su apoderado legal, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIA MARIA DEL CARMEN PEÑA CORTEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. El pago de la cantidad de \$1,274,195.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de SALDO de CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre la acreditada y Garante hipotecaria, hoy demandada. B. El pago de la cantidad de \$90,538.33 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.75%, computados a partir del mes de MAYO de 2022 y hasta el mes de AGOSTO de 2022, fecha en que la demandada dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C. El pago de la cantidad de \$136.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria anual del 6.0%, desde el día siguiente al vencimiento y por todo el tiempo que dure la mora, computados a partir del mes de MAYO de 2022 al mes de AGOSTO DE 2022 fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, cuantificados conforme al estado de cuenta certificado de fecha 31 de AGOSTO de 2022. D. El Pago de los gastos y costas de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso C), del contrato de apertura base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico de amplia circulación y cobertura nacional, en un periódico de local así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2301.- 11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MARIO TREJO NIETO y MATILDE BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ MALAGON expediente número 615/2021, la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en proveído dictado en audiencia de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por edictos que se publicara por edictos que se publicara por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", haciéndole saber a los postores que el precio que sirvió de base en la Primera Almoneda, fue la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que es el precio base legal la cantidad de \$504,800.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del precio legal del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2361.- 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente:

Con fundamento en los preceptos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble denominado: CALLE CUATRO (4), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE CATORCE (14), DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, CÓDIGO POSTAL 52928, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,813,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito designado en autos, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, tal y como lo ordena el artículo 2.234 del Código Procesal en la materia, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Dado en el local de este Juzgado el cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 26 de septiembre de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

2362.- 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ FERREIRA, expediente 159/2022. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y diecinueve de junio de dos mil veintitrés:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como lote nueve, manzana única, ubicado en la calle de Prolongación Iturbide número 62, Fraccionamiento Condominio Habitacional Columnas Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$3'780,000.00 (tres millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de aviso del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación cuando menos cinco días hábiles y la última y el remate el mismo plazo.

2363.- 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: EL LOTE CUARENTA Y NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; B) La nulidad del juicio sumario de usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del índice de este mismo Juzgado, por ser fraudulento, además de construir derechos de propiedad con base en documentos falsos; C) El pago de gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CALLE ALONDRAS, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 8.00 metros con CALLE ALONDRAS, AL NORTE: en 13.50 metros con LOTE CINCUENTA, AL PONIENTE: en 8.00 metros con LOTE VEINTISÉIS, AL SUR: en 13.50 con LOTE CUARENTA Y OCHO, con una superficie total de 10800 metros cuadrados; 2.- En dicho inmueble vivió hasta el mes de junio del año dos mil cuatro, sin embargo le encargó a su vecino de frente, EDGAR GUADARRAMA de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara su inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de la casa, sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no le informaba nada al respecto; hecho que le consta su otro vecino de la colonia VICTOR MANUEL ARROYO CAMACHO y a JOSÉ FLORES GARCÍA; 3.- El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidió acudir a visitar la casa y se da cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les preguntó quien estaba viviendo en la casa y le dijeron que el señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL; 4.- En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudió a la oficina de finanzas de ésta ciudad, para saber los adeudos del predial y se da cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en su hecho anterior, en este mismo Juzgado inició un juicio reivindicatorio bajo el número del expediente 914/2018; 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se enteró de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado; 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesta que nunca se le notificó ni tuvo conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirma que la notificación fue fraudulenta, ya que ya no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditara en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre, dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, así como doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emplácese a GORGONIO CASO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO), por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2364.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1274/2022, relativo a la vía de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia promovido por KARLA FERNANDA RODRÍGUEZ CHAPARRO respecto de DANIEL ORIHUELA MUÑOZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL ORIHUELA MUNOZ o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada se seguirá el juicio en la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que desempeña DANIEL ORIHUELA MUÑOZ a mi menor hija KEILY DANIELA ORIHUELA RODRIGUEZ. B) SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU CASO DEFINITIVA DE LA CONVIVENCIA del demandado con mi menor hija. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instaurada del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- Karla Fernanda Rodríguez Chaparro aproximadamente en el mes de abril, conoce al demandado con el que inicio una relación sentimental, 2.- Derivado de la relación procreamos a nuestra menor hija Keily Daniela Orihuela Rodríguez, quien nace el veintidós de mayo de dos mil trece. 3.- Debido a problemas con el demandado abandona el domicilio en común ubicado en Conjunto Paraíso 2, Avenida 16 de Septiembre, Casa 21 C, Conjunto Hacienda Cruztitla en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, en mayo de dos mil catorce aproximadamente. 4.- Por iniciativa del demandado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, inicia un juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y > del derecho familia, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2017. 5.- En audiencia inicial, logramos llegar a un convenio, por lo que suscribimos en la cláusula segunda el régimen de visitas y convivencia entre Daniel Orihuela Muñoz y su menor hija en Calle Garita Seis, Casa Veintiuno Conjunto Hacienda Cruztitla I C.P. 55700 en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, sin embargo, no seje dado cumplimiento a las visitas en tiempo y forma. 6.- El catorce de febrero de dos mil dieciocho, derivado de la audiencia

inicial se convino en la misma dar por terminado el conflicto judicial y por ello mediante convenio judicial en la cláusula tercera se estableció una pensión alimenticia a favor de nuestra hija razón de una medida actualización pagadera en los primeros Cinco días de cada mes, mediante billete de depósito, situación que ha sido por demás inestable, dado que en lo que va del año dos mil veintiuno y c dos mil veintidós no ha cumplido con dicha cláusula, generando un incumplimiento en sus obligaciones asistenciales. 7.- Mi deudor alimentario ha actualizado diversas hipótesis tanto del derecho civil como del derecho penal, lo que viene a confirmar que en lo más mínimo le interesa hacerse cargo de sus obligaciones alimentarias. 8.- En apoyo a lo antes expuesto, tenemos el criterio de nuestro más alto tribunal que enseña: la patria potestad, su pérdida no conlleva indefectiblemente impedir que le menor ejerza el derecho de convivencia con sus progenitores. 9.- Me veo en la necesidad de acudir ante usía para que a través de su sabia decisión le restituya a mi menor hija una paz y tranquilidad que no tiene con su padre, sumando al hecho que ha incumplido por más de veintitrés meses con sus obligaciones alimentarias.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

2365.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 21/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, contra de FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, a quien le demanda a) Que se declare por sentencia firme que me convertido en propietario de un inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. Mismo, que adquirí mediante contrato de compraventa que celebre la señora BEATRIZ ALCANTARA PEREZ, en fecha 09 nueve de agosto del año dos mil nueve, b) La declaración en Sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ. b) LA CANCELACIÓN del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor del demandado respecto del inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. c) LA INSCRIPCIÓN, del inmueble con una superficie de 141.00 metros cuadrados a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio y que sea estimatoria de la acción intentada a efecto de que sirva de título de propiedad a la suscrita y ante todo el mundo, lo anterior siempre y cuando dicha resolución haya causado ejecutoria para los efectos legales. D) Con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México; la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, sirviendo la misma como Título de Propiedad.. AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)"... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2366.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 240/2023, juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARTHA CHIMAL FERREGRINO, en contra de RICARDO DE JESUS CERRILLO ROMERO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Bajo el folio real electrónico número 00182611. b) Así mismo se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. HECHOS. Desde el día 07 de Enero del año 2012, he estado poseyendo el DEPARTAMENTO. TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 09 ubicado en, MANZANA 52, LOTE C-09 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 84.89 metros cuadrados. 2.- En vista de quienes aparece como propietario del inmueble motivo del presente asunto en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO es PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil entablamos la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia que me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y para que la sentencia ejecutoriada que ponga fin a este asunto se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO me sirva de título de propiedad, ordenando se cancele la inscripción que aparece actualmente a favor del demandado con los siguientes datos registrales: Bajo el folio real electrónico número 00182611.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 25 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2367.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1527/2023, HUGO GARCÍA CORONA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "CRUZADO", ubicado en Calle Campeche, Delegación de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo que tiene una superficie de 316.8 m2, (trescientos dieciséis metros punto ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.60 metros con ESTHER RAMIREZ RUEDA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 09.60 metros con ESTHER RAMIREZ RUEDA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 33.00 metros con CONCEPCIÓN RUEDA SORIANO; AL PONIENTE: 33.00 metros con CALLEJÓN (SERVIDUMBRE DE PASO).

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2368.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1185/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JOSE LUIS GRANADOS ORNELAS en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en MARGARITAS NÚMERO 37, LOTE 18, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE TOLIMPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS, CON MA. GUADALUPE BAUTISTA C.; AL SUR: 14.00 METROS, CON ROCIO MERCADO

MÁRQUEZ; AL ESTE: 8.50 METROS, CON CALLE BUGAMBILIAS Y/O BUVAMBILIAS; AL OESTE: CON CALLE MARGARITAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de abril del dos mil ocho 2008, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY; TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de septiembre del dos mil veintitres 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2369.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 305/2023, PABLO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLACOYOTENCO", UBICADO EN CARRETERA LOCAL OZUMBA- SANTIAGO MAMALHUAZUCA, SIN NÚMERO ESPECIAL, POBLACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 10,618.88 metros cuadrados CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 154.00 Mts COLINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PAREDES, AL SUR: 194.17 metros, COLINDA CON FELIPE URBINA SOBERANES, AL ORIENTE: 66.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL (ACTUALMENTE CARRETERA LOCAL OZUMBA, SANTIAGO MAMALHUAZUCA), Y AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON BARRANCA.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día siete de enero del año de mil novecientos ochenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintitres de marzo del año dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2370.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MAURO GUERRERO CRUZ en su carácter de apoderado legal de MA ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO Y MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCES CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1674/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAURO GUERRERO CRUZ en su carácter de apoderado legal de MA ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO Y MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCES CRUZ. Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMNADO "COLOTITLAN", EN LA DELEGACIÓN DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 3,221.00 m² (tres mil doscientos veintiún metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.60 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA; Al Sur: 17.60 metros y colinda con CENTRO COMERCIAL GARIS; Al Oriente: 183.00 metros y colinda con ROMANA ALVAREZ NUÑEZ; Al Poniente: 183.00 metros y colinda con JUAN GARCIA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 3,221.00 metros cuadrados, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta.

Señala el solicitante que el predio descrito y deslindado con anterioridad lo adquirí en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008), el hoy de cujus MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCÉS CRUZ. Celebró un contrato privado de compraventa celebrado con EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ, lo poseyó en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2371.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 689/2023, promovido por JOSE ARTURO GARCIA ROJAS BENITEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, hoy Avenida Comonfort número 109 (ciento nueve) Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.60 metros con Angela Peña Ríos.

AL SUR: 27.90 metros con Loreto Rivera.

AL ORIENTE: 21.50 metros con calle Comonfort.

AL PONIENTE: 21.50 metros y colinda Leticia Alcántara Peña.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2374.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGAR OCHOA LIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto y veinte (20) de septiembre ambos de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 1384/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "CHIMALACA" ubicado en Calle Chimalaca, número veintisiete (27), Colonia, Barrio y/o Fraccionamiento Chimalaca, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 84.35 metros con ALFREDO OCHOA LIMA, Sur: 87.00 metros con EDUARDO LIMA DE LA CRUZ, Oriente: 58.50 metros con SALVADOR LIMA MEJIA, Poniente: 61.50 metros con CAMINO. Con una superficie de 5128.30 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Agosto y 20 de septiembre ambos de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALMA DELIA ESPINOSA MORA.-RÚBRICA.

2375.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LEONILA LETICIA JIMENEZ ESTRADA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1769/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONILA LETICIA JIMENEZ ESTRADA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de una fracción de terreno que se encuentra UBICADO EN PARAJE EL POZO, ACUEDUCTO O AVENIDA EL CANAL S/N VILLA CUAUHTÉMOC MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 240.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.11 metros y colinda con Héctor Jiménez Estrada; al Sur: 11.17 metros y colinda con Evelia Jiménez Estrada; al Oriente: 21.50 metros y colinda con Gonzalo Calderón García; al Poniente: 21.50 metros y colinda con Cesar Zagaceta Hurtado y se dejan de este viento una entrada de 4 metros de ancho para paso privado al próximo predio, con una superficie aproximada de 240.00 m², como lo acredito con el contrato de donación.

Señala la solicitante que desde el 02 de mayo del año 2015, celebre contrato de donación, por medio del cual adquirí de los C. HECTOR JIMENEZ ESTRADA Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESTRADA, es decir hace más de ocho años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2376.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 521/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52170, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.45 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 17.72, 2.78 METROS CON DAVID CORTEZ ENRÍQUEZ; AL SUR: 13.90 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 64.95 METROS CON ROSA CRUZ GONZÁLEZ Y MERCEDES VALDEZ GALVAN HOY BIBIANA JIMÉNEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 50.71 METROS CON J. ANTONIO MANUEL ORTIZ RUIZ HOY EVANGELIN ORTIZ MEJÍA Y CRISPIN LÓPEZ CARRASCO HOY PETRA SERRANO GONZÁLEZ Y 5.41, 12.34, 1.37, 6.26 METROS CON MARÍA DEL CARMEN SALINAS NAVA; con una superficie de 1,387.13 m², Inmueble que adquirió CATALINA SALINAS MARTÍNEZ en fecha veinte de junio de dos mil uno (2001) de la señora Guadalupe Arrollo García como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2377.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

C. EDGAR OCHOA LIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1381/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TEPETITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión

que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PABLO SIDAR, S/N, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.83 DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE PABLO SIDAR; AL SUR: 19.57 DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PORFIRIA LIMA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 23.54 VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO LIMA ROMERO; AL PONIENTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON CALLEJÓN PABLO SIDAR; con una superficie de 448.21 metros cuadrados para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2378.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 614/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ, respecto del inmueble denominado "XOMEHUISCO" ubicado en Calle Buenavista número 2, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 mts. Colinda con Calle Buenavista; AL SUR: 19.60 mts. Colinda con Susana Guillermina Martínez Ríos; AL ORIENTE: 12.88 mts. Colinda con Estela y Félix María Luisa ambas de apellidos Ramos Martínez; y AL PONIENTE: 12.60 mts. Colinda con Calle Benito Juárez, con una superficie de 249.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con los señores J. CRUZ MARTÍNEZ MONTERO y la señora AGRIPINA SUÁREZ MILLÁN, en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y catorce de febrero de dos mil dieciséis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2379.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 138/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECA), promovido por ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO Y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE HIPOTECA del acto jurídico de compra venta, apertura de crédito y garantía hipotecaria que celebraron, como parte vendedora inicialmente por el BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V, y que fue cedido a la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y los suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como compradores, deudora y garante hipotecaria, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida Mil Doscientos Catorce (1,214), de la Sección Primera, Libro Primero, Volumen Mil Cuatrocientos Cincuenta Dos (1452), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México de fecha Diez y Siete de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco) 35,465, respecto

del inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México por haberse extinguido la obligación a la que se sirvió de garantía, en virtud de que fue totalmente pagado el adeudo asignado en el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, realizado ante la fe del notario público número diez de Toluca, Estado de México, Instrumento Número dos mil ochocientos siete (2,807), volumen doscientos siete (207), otorgada por la fe de la licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para que proceda a realizar la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo la partida número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1,838), VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la fe pública del Notario Público número CUARENTA Y SIETE (47), en el entendido de que el predio hipotecado se encuentra inscrito en el propio Registro bajo la partida MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOS (1452), del Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO de fecha DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) 35,465, de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, Notario número ONCE del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Toda vez que el presente Juicio es promovido por causas originadas y atribuibles a los demandados, por tal razón, nos vemos en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a ejercitar nuestros derechos, reclamando el Pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. La presente demanda es redactada conforme al dicho de los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA con la personalidad con la que se ostentan, así como de acuerdo a la información proporcionada y al material documental que presenta, por lo que se infiere que ha sido redactada de acuerdo a la buena fe del abogado patrono, quien explicó a los promoventes los alcances legales que se tienen al ajustar su conducta procesal a los principios de lealtad, honestidad, respeto, verdad y buena fe; quien entendida de dichos alcances firman la presente demanda al margen y al alce como aceptación de la misma, por lo que se funda la presente demanda de CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal. En base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Como se acredita legalmente con el original del Instrumento número dos mil ochocientos siete (2,807) volumen doscientos siete (207), de la Notaría Pública número DIEZ (10), de Toluca Estado de México, con fecha trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada por la fe de la Licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría, se hizo constar EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, celebrado entre el banco BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO S.A. DE C.V. COMO ACREEDOR y los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como DEUDORES del citado contrato, en primer lugar, sobre el inmueble ubicado el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en Condominio Noria, Lote Cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el importe de \$ 120,210.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) como se aprecia en la CLAUSULA VII del aludido contrato que se viene mencionando y, cuyo instrumento público se acompaña en original a este escrito como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- Como se aprecia en la CLAUSULA SEXTA (plazo y pago) del contrato, pacto como plazo el de TREINTA AÑOS a partir de su celebración, con las condiciones, deberes y obligaciones que se aprecian en el mismo, así mismo, por medio del instrumento TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (34,738), Libro MIL QUINIENTOS SIETE (1,507) de la Notaría número 71, mediante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría, en la Ciudad de México. De fecha seis de febrero del año dos mil dos, documento que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS; SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrado entre la parte Acreedora, BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. y la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, esta se SOBROGO en los derechos del ACREEDOR INICIAL, y en tal virtud, los Suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, en cumplimiento de nuestras obligaciones derivadas del Contrato Original le seguimos cubriendo el adeudo a la moral SUBROGADA hasta concluir totalmente con el adeudo del Préstamo de Apertura de Crédito Simple con Garantía que venimos refiriendo. Así mismo la moral demanda cuenta con Poder general para pleitos y cobranzas, en todas las materias relacionadas en litigios judiciales a RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del que anexo copia de la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, así como del ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN del Acta General de Asamblea, para la revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el instrumento número 5,577, Libro 148, año, 2001, original que se acompaña al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Con fecha veinte de junio de dos mil cinco, fuimos notificados por la persona moral, RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante una jurisdicción voluntaria, la CESIÓN DE DERECHOS REALIZADA, entre, la Cesión onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, originada por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ, como Cedente; y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, como Cesionario, con la finalidad de hacer de nuestro conocimiento, de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO que nos fue otorgado en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y para el cual anexo original del escrito del procedimiento de jurisdicción voluntaria ANEXO NÚMERO CUATRO. Derivado de la notificación de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO, nos presentamos en las oficinas de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de que nos indicaran el proceso y hacernos saber de manera formal, los derechos contractuales de la Cesión Onerosa del crédito que había adquirido, para lo cual mediante la formalización del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que otorga la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, representada por FÉNIX ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez, por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ (cedente) y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, mediante el cual quedo garantizada la hipoteca constituida sobre el inmueble citado en el punto número uno, manifestando, que el cedente, tiene la titularidad del crédito y originados por la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, esto es derivado del proceso de licitación, por virtud del cual se convocó a la adquisición de derechos como cesionario, respecto del crédito, al que se hace referencia y que con fecha veinte y cuatro de julio de dos mil uno, el cesionario fue seleccionado por el cedente como ganador del paquete de créditos, en el cual, esta incluido nuestro y del cual agregamos el original del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS, que se encuentra mencionada en el punto número dos. 5. Conforme a los puntos que

antecedentes, en lo que manifestamos el 28 de julio del dos mil cinco y demostramos haber liquidado en su totalidad del Crédito Hipotecario celebrado inicialmente con el BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y cubierto posteriormente con la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Licenciado Mario Moreno de la Peña, Apoderado de la empresa, recibido el pago del adeudo hipotecario mediante el cheque de caja número 0001235, expedido por la institución bancaria Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfin a nombre de RESOLUCIÓN NOVO S. DE R.L. DE C.V., por la cantidad de \$ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha catorce de junio de dos mil cinco, de esa razón no existe causa legal que impida la liberación de la Hipoteca que reporta hasta la fecha el bien inmueble de nuestra propiedad que corresponde a la casa y, de la cual agrego copia simple del cheque, así como el certificado de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México y donde se deduce que el inmueble de nuestra propiedad no reporta ningún otro gravamen o limitación de dominio como ANEXOS NÚMERO CINCO y SEIS, respectivamente. 6.- Habiendo cumplido totalmente con nuestras obligaciones como acreditados y deudores hipotecarios, y por ende se causo la resolución del Contrato Hipotecario, la empresa RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreedora Subrogada de la Institución Bancaria BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores Licenciados PEDRO ANTONIO DOMETTE CERVANTES y PABLO FELIPE GARCÍA RAMOS TRUJILLO, con fecha veinte y ocho de julio de dos mil cinco, nos dio la CARTA FINIQUITO firmada por Licenciado Mario Moreno de la Peña en su calidad de representante legal de la misma, en cuyo texto se aprecia que fue extendida como CONSTANCIA DE FINIQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, y a la vez, avisan que en la misma fecha habían iniciado los trámites de CANCELACIÓN DE HIPOTECA constituida sobre el inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, pero es el caso que la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no ha cumplido con su obligación de tramitar la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA que se viene explicando, en tal circunstancia y no obstante que han transcurrido más de diez y siete años sin que la acreedora subrogada, haya cumplido con su obligación de liberar el gravamen que hasta la presente fecha, reporta el inmueble de nuestra propiedad. Se acompaña copia certificada de dicha CARTA para que en su momento sea tomada con el valor probatorio que la ley le otorga a este tipo de documentos, como ANEXO NÚMERO SIETE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2381.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictado en el expediente número 1067/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapion promovido por LUIS MANUEL PEREZ GARCÍA y GUADALUPE SILVA AGUILAR SANTIBAÑEZ en contra de ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble ubicado, en lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México; en virtud que lo poseemos en carácter de propietarios desde el día 14 de febrero de 2011, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como lo detallare más adelante y que tiene una superficie de 180.27 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... B).- Como consecuencia de la anterior la cancelación de la inscripción que señala como propietario del inmueble descrito a la C. ARGELIA VAZQUEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad de Netzahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, y en su lugar la tildación e inscripción del inmueble materia del presente juicio en favor de los promoventes, con las medidas manifestadas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundo la presente acción, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito con los siguientes datos, volumen 104, libro primero,

sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, SITUACION QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA 26 de marzo de 2021, mismo que se anexa a este de cuenta. 2.- Es el caso que el día 14 de febrero del año 2011, los ocurrentes y la demandada Argelia Vázquez Sánchez de Rodríguez, suscribimos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN EL ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, entregándonos en ese acto la hoy demandada la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la referida compraventa, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, siendo que suscribieron el supra citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo señalar que desde este momento me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de sus atestes, acompañando a este inicial de demanda el contrato privado de referencia. 3.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, contando actualmente con una superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE: 180.27 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS). AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... 4.- Desde el día 14 de febrero del año 2011, la parte actora ha venido poseyendo a título de propietarios el inmueble materia de este juicio en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, estableciendo desde la fecha indicada, nuestro domicilio, ejerciendo sobre él, poder y responsabilidad absolutos de hecho y de Derecho, cuidándolo desde el momento de nuestra entrada, posesión que nunca, ni por un momento, ha sido interrumpida física o jurídicamente, ni jamás he sido perturbado en ella por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad alguna nos han molestado sobre la misma, durante los años en que hemos venido habitado el predio, hasta la fecha, en el que he realizado diversos actos jurídicos, administrativos y materiales, relacionados con el propio predio, entre ellos diversas mejoras como son construcciones y arreglos de instalación de puertas, ventanas, cristales, aplicación de pintura y otras mejoras, además de que de dicha posesión y propiedad sobre el inmueble de mérito, que he venido disfrutando y he mantenido de buena fe, en forma pacífica y de manera continua y son recodidas por todos los vecinos, que han tenido relación de cualquier especie con el predio, que detento, como son mis vecinos de los predios aledaños, por lo que obviamente considero, ha procedido en mi favor la prescripción positiva, de ello en virtud de que sea cumplido el termino, que el Código Civil para la entidad en que se actúa, establece en el numeral 5.130 fracción segunda, para que opere la prescripción positiva, tal y como es en el caso en estudio. Hecho y circunstancias que les constan a las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. 5.- Como se ha hecho alusión en los hechos que preceden al actual, de nueva cuenta se insiste que desde el 14 de febrero de 2012 el inmueble en cuestión jamás lo hemos abandonado y siempre hemos ejercido ininterrumpidamente la posesión y propiedad sobre el mismo, de las cuales he venido gozando y disponiendo con los límites y del modo que marca la ley para ello, desde que lo poseo, es decir, como lo indique desde el año 2012. 6.- Situación reconocida por todos los que han tenido relación de cualquier manera con el predio que detento, es decir, respecto del inmueble materia de esta litis, así como construcción de cuartos en el predio y que fueran realizados detalles de remodelación en esta construcción. Los hechos antes aludidos y circunstancias de referencia son del pleno conocimiento de las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Netzahualcóyotl, Estado de México el cinco (05) de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRES 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2382.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA DEL PILAR LOPEZ MAYA promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE 1161/2019 juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** sobre **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del "PARAJE XHANCOPINCA", ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 (DIEZ) METROS y colinda con el señor FRANCISCO MORENO MORENO; AL SUR: 10.00 (DIEZ) METROS y colinda con PRIVADA DE 9 (NUEVE) METROS; AL ORIENTE: 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) y colinda con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) y colinda con LOTE QUINCE (15), propiedad del vendedor CARLOS DEL CARMEN TORRES SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 (CIENTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a

fin de que comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden los presentes edictos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

2385.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 198/2015 sobre el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ALIDA BROTZMAN FEUCHTER, EN RELACION A CARLOS DE JESUS PARAMO JONGUITUD, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en el que por autos dictados en fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés y dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se ordeno, entre otras cosas: En ese orden de ideas es dable sacar a remate el inmueble, para lo cual, se fijan las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles señalados con anterioridad, ello con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción. En tal virtud, CITESE a las partes y acreedores en su domicilio procesal señalado en autos para que comparezcan a la audiencia de mérito debidamente identificados. En consecuencia, de conformidad con el Humeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble ubicado en PASEO DE LAS FINCAS NUMERO/8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE (VEINTITRES MILLONES MÉXICO la cantidad de \$23,482,392.76 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.); precio que fue valuado por el ingeniero SERGIO GONZALEZ MONTES DE OCA, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate. DATOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EN LOTE MARCADO CON EL NÚMERO CERO UNO (01), MANZANA CERO UNO (01), SUPER MANZANA QUINIENTOS TRECE Y CALLE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, INSCRITO EN EL NUMERO DE CERTIFICADO 586929, VALUADO EN \$11,472,542.20 (ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N).

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

2386.- 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 366/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORMA LILY ZARATE VENTURA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto dos proveídos de fecha veintiocho y tres de agosto ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, en vía de regularización del procedimiento, se ordena que la publicación de los edictos ordenados mediante acuerdo pronunciado el tres de agosto del año en curso, sea realizada en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, aplicable al presente contradictorio. Consecuentemente el párrafo tercero del acuerdo antes indicado debe quedar en los términos siguientes: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Secretaría de Administración y Finanzas y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble: LA VIVIENDA NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y ÁREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE SANTA CLARA CONDOMINIO 2", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y TRES DE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$931,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha Entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Do y fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2387.- 13 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP.: 965/2005.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por VICTORIANO HIGAREDA GUTIERREZ en contra de ROSAS MÉNDEZ MARIA PATRICIA Y FELIPE DE JESÚS DÍAZ BARRIGA OROZCO, expediente número 965/2005, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordenó mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: LA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y TRES (33), DE LA CALLE ISLA SAN JOSÉ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO (31), DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, anunciándose y convocándose a postores, por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, en la inteligencia que, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 486, 566, 569, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LICENCIADA DIANA CAREM GODINEZ RUIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A".-RÚBRICA.

SE FIJARAN POR DOS OCASIONES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN ATENCIÓN AL VALOR DEL BIEN: EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO RESPECTIVO EXHORTANTE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2388.- 13 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - INOCENCIA JARAMILLO LÓPEZ, bajo el expediente número 35889/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I MADERO, NÚMERO 14, DEL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ LARA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ LARA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARCIALA RODRIGUEZ CASASOLA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

2389.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1119/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1119/2023, que se tramita en este juzgado, promueve SARAHÍ GARAY CRUZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez número 9, colonia Centro, Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 23.50 metros y colinda con Rafael López Ortega;

AL SUR: 23.50 metros y colinda con Magali Garay Cruz;

AL ORIENTE: 7.40 metros y colinda con Roberto Ortega Lechuga; y

AL PONIENTE: 7.40 metros y colinda con Calle Benito Juárez.

Con una superficie aproximada de 173.90 (ciento setenta y tres punto noventa metros cuadrados).

A partir de la fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2012 (dos mil doce), Sarahí Garay Cruz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2392.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1150/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1150/2023, que se tramita en este juzgado, promueve MAYER ROMANO ZAGA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Av. Las Torres, sin número, Colonia Alfredo del Mazo, San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 91.06 metros y colinda con Av. Las Torres;

AL SUR: en dos líneas, la primera 30.26 metros y colinda con calle Río Viejo Ocoyoacac y la segunda de 60.27 metros y colinda con Calle Río Viejo Ocoyoacac;

AL ORIENTE: 17.09 metros y colinda con la señora Carmen Ontiveros Ortega.

Con una superficie total de 904.00 (novecientos cuatro metros cuadrados).

A partir de la fecha veintidós de julio de dos mil doce, Mayer Romano Zaga, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2393.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 916/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZYTA YACELIN LOERA HERNÁNDEZ, sobre el predio ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros, con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros, con privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros, con Pamela Itzel Laríos Guevara; AL PONIENTE: 10.20 metros, con Marcos Mauricio Fabila Martínez; con una superficie de 103.02 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- RÚBRICA.

2394.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 914/2023 que se tramita en este Juzgado, MONICA VILLANUEVA DOMINGUEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros y colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a Calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros y colinda con zanja; y AL PONIENTE: 10.20 metros y colinda con Pamela Itzel Larios Guevara. Con una superficie aproximada de 103.02 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 15 DE AGOSTO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2395.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 920/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 (seis metros), con Fernando de la Cruz, actualmente con Arturo León Arzate; al Sur: 6.00 (seis metros), con calle Miguel Hidalgo; al Oriente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta centímetros), con Francisco Javier Moreno Estañol, actualmente con Arturo León Arzate; al Poniente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta centímetros), con Fernando León Arzate. Con una superficie total de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.- RÚBRICA.

2396.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 921/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros, y colinda con Fernando de la Cruz, actualmente con Arturo León Arzate. Al Sur: 6.00 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Al Oriente: 17.50 metros y colinda con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca, también conocida como Cecilia Anel Salinas Montes de Oca. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con Fernando León Arzate; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2397.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 919/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARCOS MAURICIO FABILA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 103.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.10 metros, y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio. Al Sur: 10.10 metros y colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre). Al Oriente: 10.20 metros y colinda con Zita Yacelin Loera Hernández. Al Poniente: 10.20 metros y colinda con Tania Estefanía Corona Martínez, actualmente con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2398.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 915/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAMELA ITZEL LARIOS GUEVARA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.10 metros, colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con el señor Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros, colinda con Privada (acceso a entrada y salida a Calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros, colindando con Mónica Villanueva Domínguez; AL PONIENTE: 10.20 metros colinda con Zita Yacelin Loera Hernández. Con una superficie de 103.02 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través de contrato de compra venta de Martín Alejandro Fabila Villavicencio.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

2399.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble denominado "TEOLOYUCAN" UBICADO EN EL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CERRADA TOLUCA, MANZANA 12, LOTE 10, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 13.00 metros con lote tres actualmente con EMILIA HERNÁNDEZ LUGO; AL SURESTE mide 20.70 metros y colinda con BLANCA IRMA DE LA PAZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON JUAN MORENO DE LA PAZ; AL SUROESTE mide 12.40 metros colinda con CAMINO PÚBLICO CERRADA TOLUCA y AL NOROESTE mide 21.05 metros y colinda con TERESA ÁNGELES FLORES; Con una superficie de 245.07 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintiocho de septiembre y siete de agosto ambos de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de septiembre y siete de agosto ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2400.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1507/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1507/2023 que tramita en este Juzgado, SEVERIANO MENDOZA HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "TEJE", en el cuartel centro de la localidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 08.50 metros Colinda con Rigoberto Hernández Rodríguez; AL SUR.- 7.54 metros colinda con Ubaldo Luis González, AL ORIENTE: 14.05 metros con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE.- 15.00 metros, colinda con Servellon Hernández Luis. Con una superficie aproximada de 116.49 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Pedro Mendoza Cárdenas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2401.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 201/2021.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 201/2021 RELATIVO AL JUICIO DE VÍA DE APREMIO (EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL) PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO PÉREZ EN CONTRA DE ROMAN ANTONIO FONSECA AGUILAR Y MARÍA ELENA AGUILAR ROJAS, y se señalaron las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE LAGO WINNIPEG, MANZANA 8, LOTE 24, COLONIA CIUDAD LAGO, SECCIÓN 1 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, sirviendo como base la cantidad de \$2'975,733.33 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, de términos de dispuesto por los artículos 2.232, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, como en la Tabla de Avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de Nezahualcóyotl.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de Octubre del año 2023.

----- DOY FE -----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

2402.- 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número **5/2015-II**, promovido por **Eduardo Pérez Morfín, a través de su endosataria en procuración Olga Karina Pérez Arenas, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. (...)** Es por ello, y como lo peticona con fundamento en los artículos

1063 y 1412 del Código de Comercio, **procédase al remate en subasta pública y novena almoneda** del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la novena almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de \$1,750,566.66 (un millón setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la octava almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. **Fecha y hora de audiencia de remate.** Se señalan las **trece horas con tres minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. **Formas de anunciar el remate.** En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, **anúnciese el remate decretado en novena almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, de que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de novena almoneda no menor de cinco días.** En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, **por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de novena almoneda de remate.** Apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluído su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente: **"EDICTOS. EL COMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.** La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar a obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles." **Avalúo.** Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. **Notifíquese vía electrónica a la parte actora.** Así lo acuerda y firma **Abigail Ocampo Álvarez**, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de **César Alfredo Jiménez Guerrero**, Secretario que autoriza, firma y da fe." **Doy fe.** Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a once de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

2403.- 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 424/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MERCEDES SEBASTIANA DIAZ DE LA VEGA CASASOLA, en contra de BANCA SERFIN S.N.C. HOY SANTANDER MÉXICO, S.A. Y LOMAS BULEVARES S.A., Se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BULEVARES S.A., quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que La USUCAPIÓN que a mi favor ha operado y por ende he adquirido la propiedad respecto del terreno y construcción ubicado en el Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, el inmueble antes citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; EN EL NIVEL + - 0.00 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS CUADRADOS, AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS. EL PRIMERO DE 1,875 METROS CON AREA DE SERVICIO Y EL SEGUNDO DE 3.10 METROS CON AREA COMÚN. AL NOROESTE. EN U Y TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SURESTE, EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A", ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. EN EL NIVEL +2.50 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METRSO, CON VACIO. AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 1.875 METROS, EL SEGUNDO DE 3.10 METROS, LOS DOS CON VACIO. AL NOROESTE. EN UN TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE. EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A". ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. SUPERFICIE CUBIERTA DE 56.33 METROS CUADRADOS. B) La Cancelación Parcial de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: PARTIDA 484, VOLUMEN 1011, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 15221, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, A NOMBRE DE BANCA SERFIN, S.N.C. C) La Inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El Inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra inscrito a nombre de BANCA SERFIN, S.N.C. hoy Santander México, en el Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la Partida 484, Volumen 1011, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 15221, de fecha 3 de diciembre de 1990, tal y como lo acreditó con el Certificado de Inscripción, por lo que con dicha documental la suscrita, cumple con la legitimidad de entablar la presente demanda en contra de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.323.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de

México, y que agrego a mi escrito inicial de demanda como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En fecha once (11) de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita adquirí a través de contrato preliminar de compra venta el inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, con ANIMUS DOMINI, con Lomas Bulevares, S.A., entregándome la posesión del mismo tal y como lo acredito con el contrato original, mismo que agrego al presente escrito, como ANEXO NÚMERO DOS, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Su Señoría, que lo tengo en posesión desde hace MAS DE 10 AÑOS, CON ANIMUS DOMINI, y con los requisitos establecidos por la ley, para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de Dominio, cuidando y mejorando el inmueble, con base en contrato de compra venta, y con el que acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, mismo que, causa de la generadora de posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico, mismo que dio origen a la posesión en concepto de propietaria, y mediante esa compra venta preliminar, se me transmitió la propiedad y dominio del inmueble materia del presente escrito, al reunir los elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto, y precio del inmueble a que se refiere la presente demanda, dándome con ello una posesión, originaria de otra derivada o precaria. En forma PACÍFICA, porque no la obtuve por medio de la violencia. CONTINUA, porque desde hace MAS DE 10 AÑOS, nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio desde el momento que me fue entregado. PÚBLICA, porque la posesión ha sido a la vista de los vecinos. Y DE BUENA FE, por lo cual considero que ha operado la USUCAPCIÓN EN MI FAVOR. Motivo por el cual, la suscrita acude ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble de referencia, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada. 3.- Toda vez que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado, Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente. 4.- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fuera adquirido el inmueble de este procedimiento. 5.- A fin de acreditar que la suscrita cumplió con el pago del contrato preliminar, exhibo carta extendida por Lomas Bulevares S.A. de C.V., con sello de pagado. Con fecha de diciembre quince (15) de mil novecientos noventa y dos. Documento que agrego como ANEXO NÚMERO TRES. 6.- Hasta la actualidad la suscrita, he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes a pago de Impuesto predial (23), Recibos de Teléfono (42), Recibos de pago de Suministro de Agua (77), Recibos de pago Suministro de Luz (79), documentos que anexo a la presente demanda. Pagos que realicé en carácter de propietaria, ininterrumpida, continua, pública y de buena fe. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tanto en su vida pública y privada soy conocida como Mercedes Díaz de la Vega Casasola y Mercedes Sebastiana Díaz de la Vega Casasola, manifestando que soy la misma persona, ya que en diversos actos me conocen bajo los dos nombres y me he constituido a realizar diversos trámites, tal y como lo puede constatar Su Señoría de los diversos documentos que anexo a mi escrito inicial de demanda, como lo son recibos de Telmex, recibos de luz, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago de suministro de agua. B.- La suscrita anexa en original a este escrito, Contrato Privado de Cesión de Derechos de Copropiedad que celebré con el C. Octavio Gerardo Trias de la Rosa, en fecha, veinticinco de mayo de dos mil, contrato que celebre a través de su apoderada legal, la C. Concepción Casasola de Díaz de la Vega, Poder General Amplísimo e Irrevocable que anexo en copia simple a este escrito. Por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de LOMAS BULEVARES, S.A., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente el día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOYFE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

735-A1.-13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - ROCIO JUAREZ JUAREZ, bajo el expediente número 36083/2023 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO 210, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 45.90 METROS CON RAFAEL JUÁREZ; ACTUALMENTE MARTINEZ JUÁREZ CELSO ANTONIO, BLANCA SÁNCHEZ J. GUADALPE, JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL, MARTINEZ JUÁREZ MARGARITA.; AL SURESTE: 06.30 METROS CON AVENIDO PROGRESO, ACTUALMENTE CJON, NICOLAS BRAVO; 02.85 METROS ACTUALMENTE CON CJON, NICOLAS BRAVO; 67.65 METROS ACTUALMENTE CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S SOLANO CARRANZA GETULIA, JUAREZ PANTOJA SANDRA MARGARITA; AL SUROESTE: 51.15 METROS CON NIEVES MARGARITA FLORES SANCHEZ; ACTUALMENTE CON V. PROGRESO; AL NOROESTE: 75.70 METROS CON ISMAEL PASTOR VILLEGAS; ACTUALMENTE CON MONDRAGON GARCIA HIPOLITA y HERNANDEZ PIO MARIA DE LOS ÁNGELES; con una superficie de 3,717.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

736-A1.- 13 y 18 octubre.